



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	MARIA SENOVIA CIRO CIRO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2018-01126 00
SUSTANCIACIÓN	826
ASUNTO	Acepta renuncia al poder, reconoce personería nuevo apoderado

Siendo procedente lo solicitado en el memorial radicado el 24 de enero de 2020 visible a folios 76 del expediente, en virtud del cual la apoderada judicial de la parte demandante, manifiesta que renuncia al poder, este Despacho Judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la renuncia al poder que hace la apoderada judicial de la parte demandante Doctora CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA, mediante memorial radicado el 24 de enero de 2020 visible a folios 76 del C 1.
2. Conforme con el artículo 76, inciso 4º del C G P, dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado y se le haga saber al poderdante, gestión que se cumplió en tanto en el memorial contentivo de la renuncia aparece la anotación de que la entidad demandante fue informada del mismo.
3. Por ser procedente, se accede a la solicitud de la parte demandante radicada el 11 de febrero de 2020 visible a folios 78 del C 1. En consecuencia, se reconoce personería a la Doctora PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, portadora de la T.P. 114.733 del C S J, para que represente a la parte actora de conformidad con el poder que se le ha conferido. Téngase como su dependiente al señor DAVID FERNANDO MEJÍA LÓPEZ, identificado con C.C. 1.036.643.132.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ